1050
San Andrés Islas,

Señor (a)
LEIDY DIANA BALLESTEROS ECHENIQUE

Tel. 3154652668
Correo: N/A
San Andrés, Isla

Asunto: Citación.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1437 del 2011, me permito citarlo para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, comparezca a las instalaciones de la Oficina de Control, de Circulación y residencia OCCRE ubicado en la Cra. 1ra Avenida 20 de julio, con el objeto de llevar a cabo, diligencia de Notificación del Acto Administrativo **RESOLUCION N° 005595**

Con relación a la notificación personal, deberá presentar su documento de identificación o en caso de apoderado, este deberá presentar documento de identificación y poder debidamente otorgado; de no presentarse en el término señalado, se procederá a la notificación por aviso conforme lo dispone el Artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Atentamente,

DELROY AUSTIN GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE
Elaboró BRANDON P.S/ Aux Administrativo /OCCRE
Revisó y Aprobó: D. Gordon Fox / director administrativo OCCRE

San Andrés Islas,
Fecha: 05 Octubre del 2026

Señor (a)
LEIDY DIANA BALLESTEROS ECHENIQUE

San Andrés Isla.

Referencia: NOTIFICACIÓN POR AVISO, ARTICULO 69 LEY 1437 DEL 2011.

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el suscrito Director Administrativo de la Oficina de Control, Circulación y Residencia - OCCRE, teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del contenido de la **RESOLUCION N° 005595 de fecha 16 del mes Septiembre del año 2026,** se dispondrá a notificar por aviso.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Acto Administrativo que se notifica:	**RESOLUCION N° 005595**
Fecha del Acto Administrativo:	**16 del mes Septiembre del año 2026**
Autoridad que lo Expidió:	OFICINA DE CONTROL, DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA – OCCRE
Recurso (s) que procede:	Reposición y Apelación.
Autoridad ante quien debe interponerse:	El de reposición ante quien lo expide y el de Apelación ante el superior.
Plazo (s) para interponerlo (s):	10 días hábiles.

ADVERTENCIA:

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de cumplido el término de cinco (5) días de publicación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Para los fines pertinentes, este aviso se remite con copia íntegra de la **RESOLUCION N° 005595 Día 16 del mes Septiembre del año 2026** en tres (03) Folios útiles y escritos.

Atentamente,

DELROY GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE

OFICINA DE CONTROL, CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA - OCCRE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha de Publicación: _____

Fecha en la que se desfija el aviso: _____

Fecha en la que se surte la notificación: _____

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 0 0 5595
(16 SEP. 2026)

"Por medio de la cual se rechaza un recurso por extemporaneidad"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE", en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto ley 2762 de 1991, Decreto 2171, Acuerdos y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

Que, la señora **LEIDY DIANA BALLESTEROS ECHENIQUE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45543525 expedida en Cartagena, fue declarada en situación irregular mediante el Auto No. A168 del trece (13) de septiembre de 2018, por haber permanecido por encontrarse realizando actividades laborales dentro del Departamento Archipiélago sin ser autorizado para ello, transgrediendo así los literales B) y D) del artículo 18 del Decreto 2762 de 1991.

Que, el contenido del acto administrativo fue notificado a la administrada el mismo día de su expedición.

Mediante escrito radicado el día tres (03) de octubre de 2018, la administrada presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto No. A168 del trece (13) de septiembre de 2018.

Que la ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, en su artículo 76, a letra dice:

> ***"Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella****, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el Juez.*
>
> *Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*
>
> *El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*
>
> *Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios".* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Habiendo calculado el término legal para interponer los recursos de reposición y apelación de conformidad a lo establecido en el citado artículo 76 de la ley 1437 de 2011 y siguientes, se evidencia que el administrado se encontraba habilitado para atacar la decisión adoptada solo hasta el día veintisiete (27) de septiembre de 2018, por ende, habiendo presentado su mecanismo jurídico de defensa en fecha posterior se entiende que el mismo es extemporáneo, y como consecuencia de ello este despacho debe rechazar tal solicitud, por cuanto ello guarda concordancia con lo establecido en el artículo 77 y 78 de la misma ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Administrativo de la Oficina de Control de Circulación y Residencia-OCCRE,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y subsidiariamente de apelación impetrado contra el Auto No. A168 del trece (13) de septiembre de 2018, por medio de la cual se declaró en situación irregular a la señora **LEIDY DIANA BALLESTEROS ECHENIQUE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45543525 expedida en Cartagena, por extemporaneidad de conformidad a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la administrada al señor **LEIDY DIANA BALLESTEROS ECHENIQUE,** identificada con cedula de ciudadanía No. 45543525 expedida en Cartagena.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de queja, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la ley 1437 de 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés, Isla a los 16 SEP. 2026

DELROY AUSTIN GORDON FOX
DIRECTOR ADMINISTRATIVO OCCRE
Proyectó: BLANDÓN/Oficina de Recursos
Revisó: TREISY GUALDRÓN/ Coordinadora Recursos
Aprobó: D.Gordon/ Director Administrativo/OCCRE